

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

1934 Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del grupo de acción local "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura", correspondientes al periodo 2009-2011.

Visto el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de 14 de diciembre de 2009, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural de la Vega del Segura y se realiza la convocatoria para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", para el periodo 2009-2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el período 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del Enfoque "Leader",

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de 14 de diciembre de 2009, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural de la Vega del Segura y se realiza la convocatoria para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", para el periodo 2009-2011.

Murcia, 2 de febrero de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de 14 de diciembre de 2009, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural de la Vega del Segura y se realiza la convocatoria para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", para el periodo 2009-2011

Antecedentes.

La Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, se constituye en el año 1.996, teniendo entre sus objetivos la gestión de programas de desarrollo y en el caso que nos ocupa la gestión del Enfoque "Leader" del Programa Regional de desarrollo Rural, en el territorio compuesto por los términos municipales de Abarán, Alguazas, Archena, Blanca, Ceutí, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, (De ahora en adelante Vega del Segura)

Para la ejecución del Programa Territorial de Desarrollo Rural de la Vega del Segura, presentado por la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura y que fue aprobado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de fecha 16 de noviembre de 2.009, los proyectos de inversión, actividades o gastos auxiliares por este régimen

de ayudas deberán localizarse en los municipios arriba indicados o tener una relación directa con los mismos en términos de desarrollo.

La finalidad es la aplicación del Enfoque "Leader" del Programa Regional de Desarrollo Rural, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Grupo de Acción Local concederá a los perceptores finales (siempre que estos no sean el propio Grupo) las ayudas correspondientes a las Medidas 411 y 413 del Programa Territorial y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 2.009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso de selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establecen las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del Enfoque "Leader".

A la vista de lo que antecede la Asamblea General acuerda aprobar la siguiente convocatoria pública de ayudas que consta de los siguientes apartados:

Primero.- Régimen jurídico aplicable.

1. Las ayudas del enfoque "Leader" se regirán por lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, en la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del enfoque "Leader", así como en cualquier otra normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, y, en cuanto no se oponga a las normas anteriores, en el Programa Comarcal del Grupo de Acción Local convocante.

2. Asimismo, deberán tenerse en cuenta las Directrices relativas a la subvencionabilidad de los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), recogidas en el Acuerdo de las autoridades de gestión de las Comunidades Autónomas de los programas de desarrollo rural cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, publicado mediante Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

3. Finalmente, deberá atenderse a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo de Acción Local convocante, para la aplicación en su ámbito territorial del eje 4 (enfoque "Leader") del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013.

Segundo.- Objeto

La presente tiene por objeto convocar las ayudas, de las Medidas 411 y 413, previstas en la Sección 4ª del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2.005, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2.007-2013, dentro del territorio contemplado en el Programa Territorial de Desarrollo Rural de la Vega del Segura.

A las ayudas referidas en el párrafo anterior le será de aplicación el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Condiciones y finalidad de las ayudas.

Las condiciones y finalidad de las ayudas para cada una de las medidas y submedidas contempladas en el Programa Territorial de Desarrollo Rural de la Vega del Segura son las siguientes:

MEDIDA 411: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del eje 1 del PDR de la Región de Murcia: medida 123 "Aumento del valor añadido de los productos agrícolas"

Medida 1.2.3: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

Título de la medida y código: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales. Código 123

Base Legal: Artículos 20 y 28 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Artículo 19 y Anexo II (punto 5.3.1.2.3) del Reglamento (CE) 1974/2006. Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia

Razones para la inversión: La industria agroalimentaria del territorio de la Vega del Segura ha sido y sigue siendo un sector relevante en el territorio Leader de la Vega del Segura, tanto el subsector de la conserva, como el de manipulación y comercialización de frutas y hortalizas en fresco. Teniendo estos sectores un gran peso socioeconómico en la comarca. La extensión de frutales de hueso representa el 40,5 % del total regional lo que demuestra la importancia de este sector en el territorio.

El sector de la industria agroalimentaria, a pesar de las diferentes crisis que ha sufrido, tiene una gran relevancia no solo por su importancia socioeconómica, sino también porque es representativo de la comarca y supone un sector estratégico y vertebrador del territorio. Históricamente este sector se ha beneficiado de las condiciones climáticas de la Vega del Segura que supone una ventaja comercial por la época de maduración y la calidad de los productos. De aquí la importancia de mejorar e impulsar este sector en la Vega del Segura.

Objetivo: El objetivo prioritario de esta medida es que las microempresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentarios aumente su competitividad y su eficacia. Así mismo se pretende la diversificación de las actividades de la zona de actuación de la Vega del Segura y la creación de nuevas alternativas de desarrollo. De una forma más concreta se persiguen los siguientes objetivos:

- * Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada.
- * Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias, nacionales y regionales en materia de I+D
- * Adaptación de las producciones a las demandas del mercado
- * Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria

Ámbito de actuación: Serán perceptores finales de las ayudas la microempresas que se ubiquen en el territorio de la Vega del Segura, definidas artículo 2 apartado 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, cuya actividad sea la comercialización y/o transformación de los productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado) excepto los productos de la pesca y los productos forestales.

a) mejoren el rendimiento global de la empresa.

b) afecten:

* a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y/o

* el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y

c) cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

Acciones contempladas en la medida:

- .- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas de transformación artesanal de productos agrarios.
- .- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes
- .- Ayuda a la creación de microempresas para la elaboración y comercialización directa de los productos de la explotación.
- .- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas de transformación de productos de calidad
- .- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas de transformación de productos de producción ecológica.
- .- Ayuda a la mejora de microempresas de transformación de productos agrarios, de calidad y de producción ecológica
- .- Ayuda a las microempresas para la aplicación de nuevas tecnologías.
- .- Ayuda a las inversiones que tengan como objetivo de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.
- .- Ayuda a las inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.
- .- Ayuda a las inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador

Perceptores finales: Serán perceptores finales de las ayudas las microempresas, considerándose como tales, según definición recogida en el artículo 2 apartado 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, aquellas empresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros, cuya actividad sea la transformación y/o comercialización de los productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado), excepto los productos de la pesca y los productos forestales

Requisitos específicos (según Anexo 2. Regla. Aplicación 1974/2006)

Descripción de los requisitos y objetivos previstos con miras al aumento del rendimiento global de las microempresas.

Solo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- * Tengan viabilidad económica.
- * No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados.
- * No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- * Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- * Respondan a una necesidad estructural o territorial.

Sectores de producción primaria y tipos de inversión (materiales o inmateriales)

Sectores de producción primaria

* Ningún sector de los contemplados en el Anexo I del Tratado de la UE (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales está excluido de percibir ayudas en su totalidad, salvo que así lo establezca la ayuda específica del mismo, como su Organización Común de Mercado correspondiente, debiéndose de respetar cualquier restricción recogida en la misma.

* Tampoco podrán concederse ayudas a las inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche

Tipo de inversiones (Tangibles -Intangibles)

Las inversiones subvencionables deberán de estar referidas a alguno de los siguientes conceptos:

- 1.- La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos

2.- La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluida las aplicaciones informáticas

3.- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos añadidos a los de los puntos 1 y 2 tendrán el límite del 12 %.

Con carácter general se excluirán las siguientes inversiones:

1.- Las que sustituyan inversiones idénticas o similares a otras que ya recibieron una ayuda de la sección orientación del FEOGA o en su momento del FEADER.

2.- Las inversiones en el sector minorista, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.

3.- Los relativos a la transformación y comercialización de los productos no incluidos en el Anexo I del Tratado, los de la pesca y la acuicultura.

Además se excluirán las siguientes inversiones:

1.- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos de los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

2.- Aquellas que así lo establezca la normativa específica del producto o su Organización Común de Mercado correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.

3.- Las dirigidas a productos de imitación de la leche

4.- Las solicitadas por empresas en crisis, según la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis

5.- Las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto las siguientes:

* Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 18 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

* Acopio de materiales de construcción y entregas a cuanta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de la solicitud de la ayuda.

* La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda. La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliares, pero serían admisibles el resto de las actuaciones.

6.- Las que no estén registradas en su contabilidad como inmovilizado.

7.- La compra de edificios que vayan a ser derribados.

8.- La compra de edificios o locales que hayan sido subvencionados durante los 15 últimos años. El valor del terreno, incluido el construido, no es subvencionable.

9.- Las inversiones de equipos y maquinaria usados.

10.- La adquisición de cajas de campo, palets, palots y similares.

11.- Los elementos de transporte externo e interno (camines, carretillas elevadoras y similares).

12.- Los equipamientos de recreo (bar, pista de tenis y similares).

13.- El mobiliario de oficina.

14.- Las reparaciones, obras de mantenimiento y herramientas.

15.- Los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.

16.- Las inversiones que persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

17.- Los gastos destinados a sufragar el IVA u otros impuestos indirectos recuperables por el beneficiario así como los intereses deudores.

18.-La adquisición de maquinaria y equipo a través de operaciones de arrendamiento financiero sólo será subvencionable si éstas incluyen un compromiso de compra en el que se prevea que el beneficiario llegue a ser propietario de la maquinaria o del equipo que se trate. La compra efectiva debe realizarse antes de la solicitud de cobro. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación de los intereses, gastos generales o gastos de seguros, no serán subvencionables.

19.- Las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

Tipo en intensidad de ayuda

Tipo de Ayuda: La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL.

Intensidad de la ayuda: La intensidad de la ayuda será del 46% (1) de la inversión subvencionable.

Excepcionalmente la ayuda podrá superar el límite anterior cuando se den las siguientes circunstancias:

1.- La ayuda será de un 48 % (1) de la inversión subvencionable cuando se cumpla alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el beneficiario sea una entidad de tipo asociativo agrario (Cooperativas agrarias, SAT y O.P.F.H., cuyo objeto sea la transformación o comercialización de los productos agrícolas)

b) Empresas inscritas en el registro de operadores de Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y Especialidad Tradicional Garantizada que tenga un volumen de ventas de producto amparado que supere el 15 % del total de las ventas del producto, o empresas inscritas en el registro de operadores del Consejo de Agricultura Ecológica, que tengan un volumen de ventas de todos los productos amparados que supere el 5 % del total de las ventas de todos los productos.

2.- La ayuda será hasta un máximo del 50 % (1) de la inversión subvencionable para la mejora del tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro de agua en los procesos productivos.

(1) Esta intensidad de las ayudas queda condicionada a la aprobación definitiva del Programa de Desarrollo Regional modificado.

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones

Los criterios de valoración y priorización vienen recogidos en el Anexo I

MEDIDA 413: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del eje 3 del PDR de la Región de Murcia (medidas 311,312,313,321,323 y 331)

A. Medidas de Diversificación de la Economía Rural

Medida 3.1.1: Diversificación hacia actividades no agrícolas

Título de la medida y código: Diversificación hacia actividades no agrícolas. Código 311

Base Legal: Artículos 52 y 53 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Artículo 35 y Anexo II (punto 5.3.3.1.1) del Reglamento (CE) 1974/2006

Razones para la intervención: La diversificación de la economía rural es una de las características fundamentales del desarrollo rural. Como hemos visto en el estudio previo el territorio que nos ocupa, siendo una zona históricamente agrícola esta está pasando por una situación difícil por el grave peligro de desaparición de la huerta tradicional, debido a problemas de agua y estructurales. Como consecuencia de lo anterior está en peligro la continuidad de las explotaciones existentes por falta de viabilidad económica.

Es necesario poner en marcha actuaciones que posibiliten la continuidad de las explotaciones y de los agricultores, pues su desaparición no solo supondría una gran pérdida económica, sino también una pérdida ambiental de gran magnitud. Por otra parte la pérdida de las explotaciones agrarias y de los agricultores puede representar para el territorio quedarse sin parte de su cultura y sus tradiciones.

Objetivo: La combinación de las actividades agrícolas con actividades complementarias en otros sectores se ha desarrollado ante todo en zonas en las que la economía del territorio estaba bastante diversificada. Mediante esta medida se intentará incrementar esta capacidad existente en la Vega del Segura con el fin de incrementar las posibilidades de desarrollo de las unidades familiares titulares de explotaciones agrarias.

Ámbito de actuación: Zona Leader de la Vega del Segura

Acciones contempladas en la medida. Se encuadran dentro de esta medida todas las actuaciones desarrolladas en la Zona Leader de la Vega del Segura, destinadas a incrementar las actividades económicas de la población rural que sea miembro de una unidad familiar titular de una explotación agrícola

Perceptores finales: Persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 30 % de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25 % de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
- Miembros de la unidad familiar.

Requisitos específicos (según Anexo 2. Rgl. Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.1.1)

Ámbitos de diversificación cubiertos

Serán subvencionables las siguientes acciones:

* Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas que se constituyan por algún miembro de una unidad familiar titular de una explotación agrícola (agricultores o miembros de su familia), que vayan a desarrollar una de las actuaciones siguientes:

- Ayuda a la creación de microempresas de ecoturismo
- Ayuda a la creación de alojamientos de turismo rural
- Ayuda a la creación de microempresas que ofrezcan servicios de alojamiento alternativos (camping, zonas de acampada)
- Ayuda a la creación de empresas de restauración que potencien la gastronomía local
- Ayuda a la creación de microempresas de artesanía
- Ayuda a la utilización de energías alternativas.
- Ayuda al desarrollo de promociones de productos locales de calidad
- Ayuda al desarrollo de promociones de productos artesanos.
- Ayuda a la introducción de fabricación o técnicas innovadoras en las actividades no agrarias
- Ayuda para la creación de puntos de venta directa de los productos de la explotación.
- Ayuda a la implantación de nuevas tecnologías en actividades no agrícolas
- Iniciativas que oferten nuevas formas de producción y comercialización o promoción
- Ayuda a la instalación de servicios telemáticos.
- Ayuda a la creación de páginas web para la promoción de los productos
- Ayuda a la creación de páginas web para la comercialización de los productos.

- Actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de la zona debido a su carácter innovador

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador

Se excluyen de estas ayudas la transformación y/o comercialización cuyo producto final este en la lista del Anexo I del Tratado

Los alojamientos rurales no podrán ser obra nueva. Y se adaptarán a las normas de rehabilitación definidas por el GAL. Se adjuntan en el Anexo VI

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones

Los gastos elegibles serán:

- 1.- La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.
- 2.- Adquisición de nueva maquinaria y equipos, mobiliario, menaje y ajuar, incluida las aplicaciones informáticas
- 3.- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos unidos a los de los puntos 1 y 2 tendrán límite del 12 %

No serán subvencionables las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto las siguientes:

- * Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 18 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.
- * Acopio de materiales de construcción y entregas a cuanta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de la solicitud de la ayuda.
- * La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda. La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliares, pero serían admisibles el resto de las actuaciones.

No serán subvencionables: El IVA, ni los intereses deudores

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL

Intensidad de las ayudas

Las ayudas a inversiones deberán respetar los límites y requisitos previstos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y demás normativa aplicable y además:

Ayudas a inversiones productivas. (Inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos). Las concesiones se ajustarán a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, en particular el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*.

La ayuda total de *minimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante un período de tres ejercicios fiscales.

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el receptor final. En cualquier caso se tratará de porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el receptor final haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL

La intensidad de la ayuda será del 45 % de los gastos elegibles.

La ayuda será de un 50 % cuando el proyecto incluya tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro de agua en los procesos productivo, y/o utilización de energías alternativas.

Los criterios de valoración y priorización vienen recogidos en el Anexo I

MEDIDA 413: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del eje 3 del PDR de la Región de Murcia (medidas 311,312,313,321,323 y 331)**A. Medidas de Diversificación de la Economía Rural*****Medida 3.1.2: Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas***

Título de la medida y código: Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas. Código 312

Base Legal: Artículos 52 y 54 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II (punto 5.3.3.1.2) del Reglamento (CE) 1974/2006

Razones para la intervención: El fomento de otras actividades diferentes a las agrarias en los territorios rurales es fundamental para el mantenimiento de los mismos, mostrándose estas actividades como dinamizadoras del territorio. La Vega del Segura es un territorio que se puede definir como muy cercano y bien comunicado con los grandes núcleos económicos de la Región, pero esta ventaja significa también un peligro de que los pueblos de la comarca se conviertan en "pueblos dormitorio", perdiendo su propia economía e identidad. De ahí que sea necesario impulsar las economías locales con la creación de empresas que fijen economía y población.

Objetivo: En la Vega del Segura las microempresas conforman un grupo importante a la hora de incidir en la mejor de las oportunidades de empleo y desarrollo económico del territorio. De ahí que se platee el objetivo de seguir incrementando y desarrollando este tipo de empresas.

Ámbito de actuación: La Zona Leader de la Vega del Segura

Acciones contempladas en la medida. Se encuadran dentro de esta medida todas las actuaciones desarrolladas en la Zona Leader de la Vega del Segura, destinadas a incrementar las actividades económicas de la población.

Perceptores finales: Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar un proyecto empresarial en el territorio Leader Vega del Segura

Requisitos específicos (según Anexo 2. Rgl. Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.1.2)**Tipo de empresas perceptores finales**

Serán perceptores finales de las ayudas las microempresas definidas en el Apartado 3 del Artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Así, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocio o de su balance general anual:

* Se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios o cuyo balance anual no supera los 2 millones de euros

Cuando se trate de empresas que utilicen como materias primas para la transformación de productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado, el producto final elaborado no deberá estar incluido en el citado anexo.

Descripción del tipo de operaciones

- Ayudas a la creación de microempresas recogidas en el Repertorio de Artesanía Regional (Orden de 15 de septiembre de 2,004, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se dispone la actualización y descripción de cada uno de los oficios del repertorio).

- Ayuda a la creación de microempresas innovadoras en el territorio. La innovación vendrá dada por el producto final o los métodos de producción

- Ayuda a la ampliación y mejora de microempresas, cuya actividad esté recogida en el Repertorio de Artesanía Regional, que supongan una mejora de la calidad de sus productos y servicios.

- Ayuda a la ampliación y mejora de microempresas cuya actividad esté recogida en el Repertorio de Artesanía Regional, que supongan una reducción del impacto ambiental.
- Ayuda a la ampliación y modernización de microempresas cuya actividad esté recogida en el Repertorio de Artesanía Regional, que suponga el uso de energías alternativas.
- Ayuda a la ampliación y mejora de microempresas cuya actividad esté recogida en el Repertorio de Artesanía Regional, que supongan un aumento de la competitividad.
- Ayuda a la creación, ampliación, mejora y traslado de microempresas que contribuyan al mantenimiento y mejora de la actividad comercial y los servicios en los municipios.
- Ayuda al traslado de microempresas cuya actividad esté recogida en el Repertorio de Artesanía Regional, siempre que dicho traslado suponga una mejora en sus instalaciones que repercute en menor impacto ambiental, mejor calidad de sus productos o mejora de la competitividad
- Ayuda a las microempresas cuya actividad esté recogida en el Repertorio de Artesanía Regional, para la utilización de nuevas tecnologías.
- Ayuda a los proyectos y planes destinados al fomento del uso de nuevas tecnologías en las microempresas.
- Ayuda a la creación de servicios o asociaciones dirigidos a la asistencia técnica a la microempresas
- Ayuda a las microempresas cuya actividad esté recogida en el Repertorio de Artesanía Regional, para el acceso y mejora de los equipamientos informáticos y telemáticos.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador

Se excluyen de estas ayudas la transformación y/o comercialización cuyo producto final este en la lista del Anexo I del Tratado

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones

Los gastos elegibles serán

- 1.- La construcción, compra y rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.
- 2.- Adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario incluida las aplicaciones informáticas
- 3.- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos unidos a los de los puntos 1 y 2 tendrán límite del 12 %

No serán subvencionables las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto las siguientes:

* Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 18 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

* Acopio de materiales de construcción y entregas a cuenta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de la solicitud de la ayuda.

* La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliares, pero serían admisibles el resto de las actuaciones.

No serán subvencionables: El IVA, ni los intereses deudores

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL

Los proyectos cuyo perceptor final sea la Asociación para el Desarrollo Rural de los Municipios de la Vega del Segura serán solicitados a la Consejería de Agricultura, tras su aprobación en Junta Directiva.

Intensidad de las ayudas

Las ayudas a inversiones deberán respetar los límites y requisitos previstos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y demás normativa aplicable y además:

Ayudas a inversiones productivas. (Inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos). Las concesiones se ajustarán a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, en particular el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *mínimis*.

La ayuda total de *mínimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante un período de tres ejercicios fiscales.

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el beneficiario. En cualquier caso se tratará de porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

Intensidad de la ayuda

40 % de los gastos elegibles.

Será del 43 % Cuando el beneficiario sea una entidad cooperativa o societaria de carácter laboral.
La ayuda será de un 45 % cuando el proyecto incluya tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro de agua en los procesos productivos, y/o utilización d energías alternativas.

Los criterios de valoración y priorización vienen recogidos en el Anexo I

MEDIDA 413: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del eje 3 del PDR de la Región de Murcia (medidas 311,312,313,321,323 y 331)

A. Medidas de Diversificación de la Economía Rural

Medida 3.1.3: Fomento de actividades turísticas

Título de la medida y código: Fomento de actividades turísticas. Código 313

Base Legal: Artículos 52 y 55 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II(punto 5.3.3.1.3) del Reglamento (CE) 1974/2006

Razones para la intervención: La actividad turística en la Vega del Segura se ha demostrado como una actividad dinamizadora de la economía del territorio. El turismo rural no solo ha creado un nuevo sector económico en el territorio, sino que ha permitida la recuperación de patrimonio tanto arquitectónico como cultural y la conservación de parajes importantes. Es necesario que este sector se consolide y para ello es necesario no solamente la creación de nuevas plazas, sino también una mejor venta del producto y el impulso de actividades complementarias

Objetivo: Responder a la demanda de una clientela turística que, en determinadas condiciones (información, infraestructuras y servicios adecuados), podría favorecer el espacio rural. Así la experiencia existente en la Vega del Segura, en este ámbito indica que el éxito de este tipo de turismo depende en buena medida de la disponibilidad de infraestructuras (piscinas, caminos rurales, etc.) o de los servicios (restauración, actividades complementarias...), en la zona o en las proximidades. Por otra parte depende el éxito en gran medida de la información que reciba la posible clientela y de la promoción del territorio que se haga.

El objetivo de la presente medida es el desarrollo y consolidación del turismo rural en el territorio Leader de la Vega del Segura, consolidando y desarrollando lo existente, generando oferta complementaria y dando a conocer el sector a la posible clientela.

Ámbito de actuación: La Zona Leader de la Vega del Segura

Acciones contempladas en la medida. Se encuadran dentro de esta medida todas las actuaciones desarrolladas en la Zona Leader de la Vega del Segura, destinadas a fomentar las actividades turísticas. Los proyectos pueden tener carácter productivo o no productivo. El carácter productivo, ó no productivo de los proyectos, vendrá determinado por su naturaleza, tanto del proyecto como del promotor.

Perceptores finales: Proyectos productivos: Entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas) que deseen desarrollar un proyecto turístico en el territorio Leader Vega del Segura

Proyectos no productivos: Entidades locales, fundaciones ó asociaciones sin ánimo de lucro.

Requisitos específicos (según Anexo 2. Rgl. Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.1.3)

Descripción de los tipos de operaciones cubiertas a las que hace referencia el artículo 55 del Reglamento (CE) nº1698/2005

- Ayudas a la señalización de los alojamientos de turismo rural y hostelería en general
- Ayudas a la creación de puntos de información turística
- Ayudas a la mejora de los accesos a los alojamientos turísticos
- Ayudas a la señalización turística de los municipios
- Ayudas a la señalización de lugares turísticos y mejora de sus entornos

- Ayudas para la creación de alojamientos rurales, primando la utilización de energías alternativas y/o los procesos de reciclaje y reutilización de aguas residuales

- Ayudas a la creación de pequeños hoteles y hospederías, primando su ubicación en edificios rehabilitados

- Ayudas a la modernización y mejora de los alojamientos hoteleros y de restauración existentes, siempre que esa mejora redunde en una mejor comercialización del alojamiento, y/o en la utilización de energías alternativas y/o procesos de reciclaje y reutilización de aguas residuales.
- Ayudas a la creación de microempresas y pequeñas y medianas empresas dedicadas a servicios de alojamiento alternativos (zonas de acampada, camping)

- Ayudas para la mejora y/o adquisición de equipamientos para empresas de servicios de alojamiento alternativo.
- Ayudas a la modernización y mejora de los alojamientos rurales existentes, siempre que esa mejora redunde en una mejor comercialización del alojamiento, y/o en la utilización de energías alternativas y/o procesos de reciclaje y reutilización de aguas residuales.
- Apoyo a las asociaciones de empresarios turísticos del territorio que tengan como objetivo la mejora de los servicios a los asociados y la promoción de los alojamientos del territorio.
- Mejora de la calidad de los alojamientos rurales mediante certificaciones de calidad (Q) y gestión ambiental (EMAS, ISO 14000 y etiqueta ecológica)
- Promoción de la gastronomía del territorio.
- Ayudas para la creación de empresas que ofrezcan servicios de turismo alternativo
- Ayudas a la creación de empresas de restauración basadas en la gastronomía local
- Ayudas para la puesta en marcha de rutas de la naturaleza y del agua.
- Ayuda para la creación de una ruta de aviturismo (turismo de contemplación de aves) en la que se cree pequeños observatorios de aves.
- Ayudas para la señalización, acondicionamiento y mejora de los senderos

- Apoyo a la realización de eventos que tengan como objetivo la promoción de la cultura del territorio.
- Apoyo a las campañas de promoción del turismo en el territorio, asistencia a ferias.
- Apoyo a la creación de una imagen de calidad del turismo de la Vega del Segura.
- Ayudas para la puesta en marcha de itinerarios eco-turísticos
- Apoyo específico a la creación de ofertas de agroturismo.
- Apoyo a la creación de granjas escuelas.
- Apoyo a las campañas de promoción del turismo rural del territorio.

- Apoyo a la creación de centrales de reserva o puntos de comercialización del turismo.
- Apoyo a los alojamientos rurales para el acceso a las nuevas tecnologías.
- Apoyo a las asociaciones de empresarios turísticos para el fomento de la implantación de nuevas tecnologías para facilitar la comunicación entre los empresarios.
- Apoyo a la creación de páginas web de los alojamientos.
- Apoyo a la creación de empresas de ocio y tiempo libre
- Apoyo a las actividades de ocio y tiempo libre que tengan como función la valorización del paisaje y la educación en el cuidado medioambiental.
- Apoyo a las actividades dirigidas a la población y que tengan como objetivo dar a conocer las costumbres y formas de vida del territorio

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador

Los alojamientos rurales no podrán ser obra nueva. Y se adaptarán a las normas de rehabilitación definidas por el GAL. Se adjuntan en el Anexo VI

Intensidades de las ayudas

Las ayudas a inversiones deberán respetar los límites y requisitos previstos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y demás normativa aplicable y además:

Ayudas a inversiones productivas. (Inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos). Las concesiones se ajustarán a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, en particular el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *mínimis*.

La ayuda total de *mínimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante un período de tres ejercicios fiscales.

Ayudas a inversiones no productivas. (Inversiones y gastos que teniendo un carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica). Serán promovidas por entidades públicas o por instituciones sin fines de lucro. De forma general, estas ayudas podrán alcanzar hasta el 100 % de los gastos efectivos aprobados. No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica, y en el caso de que se detecten incumplimientos de las normas de competencia se aplicaría lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *mínimis*, con la intensidad y límites de ayuda previstos en el apartado 1.

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el beneficiario. En cualquier caso se tratará de porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL

Los gastos elegibles en alojamientos rurales, restauración y pequeños hoteles y hospederías serán:

- 1.- Construcción e instalaciones
- 2.- Mobiliario, Menaje y Ajuar
- 3.- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, etc. Estos gastos unidos a los de los puntos 1 y 2 tendrán límite del 12 %
- 4.- Elaboración y puesta en marcha de páginas web
- 5.- Material informático y telemático

Los gastos elegibles en proyectos de actividades de ocio y tiempo libre, creación de rutas, camping, etc., serán:

- 1.- Obra civil e infraestructura
- 2.- Mobiliario e instalaciones

3.- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, etc. Estos gastos unidos a los de los puntos 1 y 2 tendrán límite del 12 %

4.- Equipamientos y dotación

5.- Material informático y telemático

Los gastos elegibles en proyectos de promoción y comercialización serán:

1.- Gastos derivados de la asistencia a ferias

2.- Materiales de promoción y difusión

3.- Elaboración y puesta en marcha de páginas web

No serán subvencionables las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto las siguientes:

* Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 18 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

* Acopio de materiales de construcción y entregas a cuanta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de la solicitud de la ayuda.

* La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliares, pero serían admisibles el resto de las actuaciones.

No serán subvencionables: El IVA, ni los intereses deudores

Intensidades de las ayudas

Proyectos no productivos:

El 100 % de los gastos elegibles

Proyectos productivos:

Casas rurales

El 37% de los gastos elegibles.

El 40%, en el caso de creación de alojamientos rurales o mejora de los existentes que incluyan la utilización de energías alternativas y/o sistemas de reciclaje y reutilización de aguas residuales, y/o utilización de energías alternativas.

Restauración, pequeños hoteles y hospederías

El 37% de los gastos elegibles

El 40% de los gastos elegibles en edificios rehabilitados.

El 45 % de los gastos elegibles en el caso de creación o mejora de los existentes que incluyan la utilización de energías alternativas y/o sistemas de reciclaje y reutilización de aguas residuales, y/o utilización de energías alternativas

Actividades de ocio y tiempo libre, creación de rutas, camping, etc.

El 33% de los gastos elegible.

Los proyectos cuyo receptor final sea la Asociación para el Desarrollo Rural de los Municipios de la Vega del Segura serán solicitados a la Consejería de Agricultura, tras su aprobación en Junta Directiva.

No obstante, de acuerdo con el artículo 70.8 del Reglamento nº 1698/2005 y en lo que atañe a las ayudas a empresas, los gastos públicos se ajustarán a los límites establecidos para las ayudas estatales de (mínimas, R. 70/2001 o el régimen de ayudas de estado que corresponda.

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones

Los criterios de valoración y priorización vienen recogidos en el Anexo I

MEDIDA 413: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del eje 3 del PDR de la Región de Murcia (medidas 311,312,313,321,323 y 331)

B. Medidas de Mejora de Calidad de Vida en las Zonas Rurales

Medida 3.2.1: Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural

Título de la medida y código: Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural. Código 313

Base Legal: Artículo 52 y 56 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II (punto 5.3.3.2.1) del Reglamento (CE) 1974/2006

Razones para la inversión: La menor dotación de algunos servicios en las zonas rurales suele deberse a la menor población existentes en dichas zonas, lo que suele hacer menos rentable estos servicios. Si bien es cierto que últimamente han aumentado en el territorio todavía las necesidades son grandes.

Esta falta de servicios lleva consigo dificultades para conseguir la igualdad de género y particularmente a las mujeres les dificulta la conciliación de la vida familiar y laboral y el acceso al trabajo. En el caso de la Vega del Segura, las mujeres representan un gran potencial de desarrollo pues su gran organización les permite participar activamente en la vida social y cultural del territorio.

Objetivos: Facilitar el establecimiento y mejora de los servicios oportunos para el desarrollo de las áreas rurales así como los demandados por las poblaciones y empresas rurales. Mejorar la conciliación de la vida laboral y personal y fomentar políticas de igualdad.

Ámbito de actuación: Territorio Leader de la Vega del Segura. Los proyectos pueden tener carácter productivo ó no productivo. El carácter productivo, ó no productivo de los proyectos, vendrá determinado por su naturaleza, tanto del proyecto como del promotor

Perceptores finales: Proyectos productivos: Entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas) que deseen desarrollar un proyecto en el territorio Leader Vega del Segura

Proyectos no productivos: Entidades locales, fundaciones ó asociaciones sin ánimo de lucro.

Requisitos específicos (según Anexo 2. Rgl. Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.2.1)

Tipos de servicios subvencionados

- Ayudas a las entidades públicas para la mejora de los servicios que facilitan la conciliación de la vida familiar y laboral en el territorio. Actividades extraescolares, ludotecas, mejora de los servicios de atención domiciliaria.
- Ayudas a la creación de empresas de prestación servicios de ayuda a domicilio
- Ayudas a la creación de empresas que faciliten la conciliación de la vida familiar y faciliten la incorporación de la mujer al empleo. Empresas de comidas para llevar, empresas de limpieza, etc.
- Ayuda a la creación de servicios de guardería innovadores, por su tamaño, ubicación ó estructura.
- Ayuda a la creación de residencias de la tercera edad y centros de día de pequeños volumen y situados en núcleos donde no exista el servicio
- Ayuda a la creación de empleo
- Apoyo a los servicios de ocio y tiempo libre
- Apoyo al asociacionismo cultural en el territorio.
- Apoyo a eventos culturales que tengan como objetivo la puesta en valor de las costumbres y tradiciones del territorio.

- Ayudas a la realización de actuaciones que impliquen el intercambio cultural entre los municipios de la comarca
- Ayudas a la creación de espacios de ocio para jóvenes

- Ayudas para campañas de sensibilización entre los diferentes colectivos sobre la igualdad de oportunidades
- Creación de aulas de acceso a las nuevas tecnologías para las personas mayores.
- Ayudas para la creación de servicios de tele asistencia
- Ayudas para el acceso a las nuevas tecnologías a las asociaciones del territorio.

- Ayudas a las entidades públicas para posibilitar el acceso gratuito de la población a las nuevas tecnologías.

- Ayudas a proyectos que mejoren la extensión y calidad de la cobertura de las telecomunicaciones en el medio rural
- Ayuda a la creación y desarrollo de empresas de servicios de actividades extraescolares.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador

En el fomento de los servicios culturales y actos culturales y en las campañas de sensibilización sobre la igualdad de oportunidades, serán auxiliables solo los gastos que se realicen como inversiones necesarias para el funcionamiento de la actividad cultural que se pretenda realizar (locales, realización de material gráfico y audiovisual, etc.), en ningún caso gastos corrientes que se puedan producir.

Los proyectos cuyo perceptor final sea la Asociación para el Desarrollo Rural de los Municipios de la Vega del Segura serán solicitados a la Consejería de Agricultura, tras su aprobación en Junta Directiva.

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones

Intensidad de las ayudas

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el beneficiario. En cualquier caso se tratará de porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL

Ayudas a inversiones productivas. (Inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos). Las concesiones se ajustarán a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, en particular el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *mínimis*.

La ayuda total de *mínimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante un período de tres ejercicios fiscales.

Ayudas a inversiones no productivas. (Inversiones y gastos que teniendo un carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica). Serán promovidas por entidades públicas o por instituciones sin fines de lucro. De forma general, estas ayudas podrán alcanzar hasta el 100 % de los gastos efectivos aprobados. No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica, y en el caso de que se detecten incumplimientos de las normas de competencia se aplicaría lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *mínimis*, con la intensidad y límites de ayuda previstos en el apartado 1.

La intensidad de la ayuda será:

Proyectos no productivos:

El 100 % de los gastos elegibles

Proyectos productivos:

El 45% de los gastos elegibles.

Será del 50 % Cuando el beneficiario sea una entidad cooperativa o societaria de carácter laboral.

Los gastos elegibles en el caso de inversiones serán:

- 1.- La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.
- 2.- Adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario incluida las aplicaciones informáticas
- 3.- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos unidos a los de los puntos 1 y 2 tendrán límite del 12 %

No serán subvencionables las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto las siguientes:

- * Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 18 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.
- * Acopio de materiales de construcción y entregas a cuenta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de la solicitud de la ayuda.
- * La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.
La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliares, pero serían admisibles el resto de las actuaciones.

Las ayudas para la creación de empleo excluirán las ayudas a la inversión y se ajustarán a lo establecido anualmente para este fin por la Administración Regional

No serán subvencionables: El IVA, ni los intereses deudores

Los criterios de valoración y priorización vienen recogidos en el Anexo I

MEDIDA 413: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del eje 3 del PDR de la Región de Murcia (medidas 311,312,313,321,323 y 331)

B. Medidas de Mejora de Calidad de Vida en las Zonas Rurales

Medida 3.2.3: Conservación y mejora del patrimonio rural

Título de la medida y código: Conservación y mejora del patrimonio rural. Código 323

Base Legal: Artículo 57 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II (punto 5.3.3.2.3) del Reglamento (CE) 1974/2006

Razones para la inversión: El patrimonio en las zonas rurales supone un recurso de creciente importancia para el desarrollo y puesta en valor de los recursos existentes en los territorios, esto mismo sucede en el territorio Leader de la Vega del Segura, en donde el patrimonio natural y cultural está siendo uno de los atractivos de las actividades turísticas. Este patrimonio se está viendo amenazado por diferentes causas como son el abandono, urbanismo salvaje, etc.

Al igual que el patrimonio natural y arquitectónico, el cultural se ve también amenazado por la desaparición de las tradiciones y los cambios en la forma de vida de la población. Este patrimonio supone un valor fundamental a la hora de articular un territorio y también supone un valor económico pues funciona como reclamo de actividades complementarias y permite la diversificación de la renta.

Objetivo: Se pretende la puesta en valor de la cultura, las tradiciones, los recursos naturales, paisajísticos, etnológicos y arquitectónicos existentes en la Vega del Segura, como una herramienta más de dinamización y mejora de la calidad de vida.

Ámbito de actuación: Territorio Leader de la Vega del Segura

Acciones contempladas en la medida: Se encuadran dentro de la presente medida todas aquellas actuaciones desarrolladas a través de la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura destinadas a las Administraciones locales y municipios, así como a su población y sectores económicos, que se beneficien de la conservación y mejora del patrimonio, incluyendo el natural, cultural, tangible e intangible, arquitectónico y etnológico. Los proyectos pueden tener carácter productivo ó no productivo. El carácter productivo, ó no productivo de los proyectos, vendrá determinado por su naturaleza, tanto del proyecto como del promotor

Perceptores finales: Proyectos productivos: Entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas) que deseen desarrollar un proyecto en el territorio Leader Vega del Segura
Proyectos no productivos: Entidades locales, fundaciones ó asociaciones sin ánimo de lucro.

Requisitos específicos (según Anexo 2. Rgl. Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.2.3)

Descripción de los tipos de operaciones cubiertas a que hace referencia el artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

- Ayudas para la restauración de paisajes de alto valor natural
- Acciones para el conocimiento y sensibilización de la población de los parajes de alto valor natural del territorio
- Ayuda a la utilización de energías alternativas en los edificios públicos, que represente ahorro energético
- Apoyo a la realización de guías e inventarios del patrimonio cultural, natural, etnográfico, de tradiciones u oficios.
- Apoyo a la realización de publicaciones relacionadas con el patrimonio cultural y de naturaleza de la comarca
- Creación de centro de interpretación de la naturaleza.
- Creación de centro de interpretación del patrimonio
- Ayudas a la creación de rutas y centros de observación del medio ambiente.
- Ayudas para la construcción y rehabilitación de aljibes tradicionales como puntos de agua para luchas contra incendios forestales
- Apoyo para la realización de estudios de capacidad de acogida de espacios protegidos
- Apoyo para la realización de actuaciones de restauración hidrológico-forestal
- Apoyo para la realización de inventarios de caminos rurales.
- Ayudas para la creación de infraestructuras que contribuyan a la mejora del medio ambiente
- Ayuda a la realización de eventos que fomente la identidad comarcal.

- Apoyo a iniciativas relacionadas con el folklore de los municipios como seña de identidad local
- Ayuda a la rehabilitación de edificios singulares para su uso público
- Acciones encaminadas a la recuperación y conocimiento de antiguos oficios y tradiciones.
- Talleres de aprendizaje de antiguos oficios
- Ayudas para la rehabilitación de edificios dedicados a antiguos oficios y tradiciones.

- Ayudas para la puesta en valor y musealización de edificios dedicados a antiguos oficios y tradiciones

- Apoyo a las acciones encaminadas a la promoción y publicidad del territorio, sus costumbres y su cultura.
- Apoyo a la creación de rutas culturales en el territorio
- Apoyo a la señalización de los lugares de interés cultural del territorio
- Ayudas para la rehabilitación de edificios y/o construcciones de valor e interés turístico
- Ayudas para la puesta en valor y musealización de lugares de interés turístico del municipio
- Talleres de aprendizaje de artesanía.
- Apoyo a la promoción y venta de productos artesanales elaborados por las mujeres a través de las nuevas tecnologías.
- Ayudas para potenciar el desarrollo y crecimiento de los mercadillos artesanales

.- Escuelas de restauración.

.- Apoyo al embellecimiento de pueblos que incidan en la mejora del impacto visual y que potencien la participación de la población.

.- Ayudas para la mejora y renovación de los museos del municipio

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el beneficiario. En cualquier caso se tratará de porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL

Intensidad de la ayuda

Ayudas a inversiones productivas. (Inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos). Las concesiones se ajustarán a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, en particular el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*.

La ayuda total de *minimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante un período de tres ejercicios fiscales.

Ayudas a inversiones no productivas. (Inversiones y gastos que teniendo un carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica). Serán promovidas por entidades públicas o por instituciones sin fines de lucro. De forma general, estas ayudas podrán alcanzar hasta el 100 % de los gastos efectivos aprobados. No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica, y en el caso de que se detecten incumplimientos de las normas de competencia se aplicaría lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*, con la intensidad y límites de ayuda previstos en el apartado 1.

La intensidad de las ayudas será de

Proyectos no productivos:

El 100 % de los gastos elegibles

Proyectos productivos

El 40 % de los gastos elegibles.

Los gastos elegibles de inversiones serán:

1.- La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos. Arreglo y rehabilitación de caminos y parajes naturales, señalización.

2.- Adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario incluida las aplicaciones informáticas

3.- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos unidos a los de los puntos 1 y 2 tendrán límite del 12 %

No serán subvencionables las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto las siguientes:

* Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 18 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

* Acopio de materiales de construcción y entregas a cuanta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de la solicitud de la ayuda.

* La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

La realización de la cimentación y estructura antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliares, pero serían admisibles el resto de las actuaciones.

En el fomento de los servicios culturales y actos culturales y en las campañas de sensibilización sobre las costumbres, tradiciones, etc., serán auxiliares solo los gastos que se realicen como inversiones necesarias para el funcionamiento de la actividad cultural que se pretenda realizar (locales, realización de material gráfico y audiovisual, etc.), en ningún caso gastos corrientes que se puedan producir.

Los gastos elegibles en proyectos de promoción y comercialización serán:

1.- Materiales de promoción y difusión

2.- Elaboración y puesta en marcha de páginas web

No serán subvencionables: El IVA, ni los intereses deudores

Los proyectos cuyo receptor final sea la Asociación para el Desarrollo Rural de los Municipios de la Vega del Segura serán solicitados a la Consejería de Agricultura, tras su aprobación en Junta Directiva.

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones

Los criterios de valoración y priorización vienen recogidos en el Anexo I

MEDIDA 413: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del eje 3 del PDR de la Región de Murcia (medidas 311,312,313,321,323 y 331)

B. Medidas de Mejora de Calidad de Vida en las Zonas Rurales

Medida 3.3.1: Formación e información.

Título de la medida y código: Formación e información. Código 331

Base Legal: Artículo 58 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II(punto 5.3.3.3.1) del Reglamento (CE) 1974/2006

Razones para la inversión: Las actividades de formación e información son elementos clave para consolidar las distintas estrategias colectivas e individuales que se presentan en el territorio. La formación tiene que emplearse como un recurso para mejorar la capacidad de los organismos locales y de la población en general para que sean los protagonistas en el programa de desarrollo. En segundo lugar la formación tiene que capacitar a la población y a los emprendedores de modo que las iniciativas puestas en marcha tengan mayor garantía de éxito y continuidad.

Objetivo: El objetivo es desarrollar las capacidades potencialmente beneficiarias de las medidas.

Ámbito de actuación: Territorio Leader de la Vega del Segura

Acciones contempladas en la medida: Las actuaciones de formación e información desarrolladas por la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura pretenden fortalecer a los agentes económicos y sociales para que desarrollen sus actividades en el territorio de Leader Vega del Segura, dispongan de información y formación necesaria para desarrollar sus proyectos. Fortaleciendo las estrategias destinadas a la potenciación y consolidación del tejido productivo del territorio y a la adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.

Receptor final: Población en general del territorio Leader Vega del Segura. Todas aquellas personas y entidades beneficiarias y potencialmente beneficiarias de las medidas previstas en el Plan Comarcal y de las actuaciones de la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, incluida esta

Requisitos específicos (según Anexo 2. Rgl. Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.3)

Ámbitos cubiertos por las actividades de formación e información

1.- Formación. Orientada a las medidas 3.1.1 y 3.1.3, que incluyen las siguientes acciones

- Cursos de formación dirigidos a los agricultores dirigidos a la creación de microempresas no agrarias.
- Formación vinculada a la creación de y desarrollo de microempresas que desarrollen industrias de transformación/comercialización de productos tradicionales aportándoles un valor añadido (calidad, tradición, ecológicos)
- Actuaciones de promoción de productos de calidad
- Proyectos de revalorización de la artesanía
- Actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del comercio minorista que tenga como objetivo la comercialización de los productos locales y/o la artesanía
- Ayudas a la utilización de las nuevas tecnologías para la creación de nuevos canales de distribución y/o comercialización.
- Apoyo a la utilización de las nuevas tecnologías en las microempresas no agrícolas.
- Apoyo a las iniciativas que oferten nuevas formas de producción y comercialización o promoción
- Apoyo a las iniciativas de comercialización global y conjunta de las ofertas existentes en la zona
- Apoyo a la formación de la población para el fomento de la utilización de las nuevas tecnologías
- Apoyo a la creación de páginas web que posibiliten la promoción y/o la comercialización de los productos del territorio
- Formación sobre promoción de platos y productos típicos
- Formación sobre formación en hostelería innovadora
- Formación dirigida a los empresarios turísticos, o a aquellos interesados en la creación de alojamientos, dirigidos a la mejora de la calidad de los servicios en dichos alojamientos.
- Formación dirigida a la promoción del asociacionismo de los empresarios turísticos.
- Formación dirigida a la utilización de las nuevas tecnologías en la gestión de los establecimientos rurales.
- Acciones de promoción de turismo alternativo (cultural, gastronómico, agroturismo, de naturaleza, etc.
- Señalización de rutas turísticas
- Campañas de promoción de la artesanía, las fiestas populares y/o la gastronomía.
- Creación de una imagen turística de la comarca
- Campañas de promoción y difusión de la imagen de la comarca
- Cursos de formación dirigidos a los empresarios de agroturismo y a aquellos que quieran desarrollar esta modalidad.
- Apoyo a campañas de promoción del turismo del territorio y asistencia a ferias.
- Apoyo a los empresarios turísticos para el uso de nuevas tecnologías para la publicidad, la comunicación y la gestión de los alojamientos.
- Apoyo a las actividades de ocio y tiempo libre respetuosas con la naturaleza.
- Apoyo a las actuaciones dirigidas a los jóvenes que tengan como objetivo el conocimiento del territorio, sus costumbres y su cultura
- Apoyo a las actividades dirigidas al público infantil que lleven como objetivo el conocimiento del territorio y su historia.

Los proyectos cuyo perceptor final sea la Asociación para el Desarrollo Rural de los Municipios de la Vega del Segura serán solicitados a la Consejería de Agricultura, tras su aprobación en Junta Directiva.

2.- Información. Serán financiadas aquellas iniciativas que dentro de la estrategia de desarrollo local planteada por el Grupo, persigan la "información sobre el grupo" en los territorios de actuación.

.- Campañas de publicidad sobre el Grupo y el Programa Comarcal

.- Reuniones informativas con los distintos municipios y colectivos para la promoción del Grupo y del Programa Comarcal

Intensidad de las Ayudas

Las ayudas deberán respetar los límites y requisitos previstos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y demás normativa aplicable y además:

Ayudas a inversiones productivas. (Inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos). Las concesiones se ajustarán a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, en particular el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *mínimis*.

La ayuda total de *mínimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante un período de tres ejercicios fiscales.

En esta medida no se contemplan inversiones productivas

Ayudas a inversiones no productivas. (Inversiones y gastos que teniendo un carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica). Serán promovidas por entidades públicas o por instituciones sin fines de lucro. De forma general, estas ayudas podrán alcanzar hasta el 100 % de los gastos efectivos aprobados. No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica, y en el caso de que se detecten incumplimientos de las normas de competencia se aplicaría lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *mínimis*, con la intensidad y límites de ayuda previstos en el apartado 1.

Los gastos elegibles en proyectos de promoción serán:

- 1.- Materiales de promoción y difusión
- 2.- Elaboración y puesta en marcha de páginas web

Los gastos auxiliares en las actividades de formación son los siguientes:

- 1.- Costes de organización y coordinación, con un porcentaje máximo 15 % sobre los gastos totales
- 2.- Honorarios de profesorado participante en las clases.
- 3.- Gastos de desplazamiento y alojamiento del profesorado.
- 4.- Gastos derivados del alquiler de locales o aulas
- 5.- Material didáctico y fungible.
- 6.- Gastos de alquiler de medios audiovisuales, material informático, material didáctico, etc.
- 7.- Seguro de los alumnos.
- 8.- Gastos de desplazamiento o transporte de viajes de estudio y visitas técnicas o prácticas.

En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente el importe de matrículas y costes de formación, los gastos de alojamiento y manutención y los gastos de transporte

No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad, y o inversiones de cualquier tipo

Tal y como establece el Reglamento (CE) nº 1698/2005, en este régimen no se incluyen las clases o planes de formación reglada y/o que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de nivel de enseñanza secundaria o superior

Intensidad de las ayudas

100% de los gastos elegibles

Los criterios de valoración y priorización vienen recogidos en el Anexo I

Cuarto.- Presupuesto máximo por medidas, submedidas y tipo de peticionario

Medida 411:

Submedida 123: 254.670,00 €

Medida 413:

Submedida 311: 178.800,00 €

Submedida 312: 514.047,00 €

Submedida 313:

Tipo de peticionario:

Personas Físicas ó jurídicas de derecho privado: 241.551,00 €

Ayuntamientos: 294.848,00 €

Submedida 321:

Tipo de peticionario:

Personas Físicas ó jurídicas de derecho privado: 73.467,00 €

Ayuntamientos: 418.232,00 €

Submedida 323:

Tipo de peticionario:

Personas Físicas ó jurídicas de derecho privado: 30.000,00 €

Ayuntamientos: 349.948,00 €

Submedida 331:

Tipo de peticionario:

Personas Físicas ó jurídicas de derecho privado: 46.935,00 €

Ayuntamientos: 87.165,00 €

Quinto.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará, en cada una de las medidas y, en su caso, para cada tipo de perceptor final, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración se fijan para cada una de las medidas en el punto 4.3, del presente Programa Territorial, y adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de la cuantía fijada en la convocatoria, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Sexto.- Requisitos para solicitar la ayuda.

Podrán ser perceptores finales de las ayudas, según se determina para cada medida en el punto TERCERO, las personas físicas y jurídicas de Derecho Privado, así como los Ayuntamientos, que sean promotores de los proyectos financiados y cumplan los requisitos específicos que para cada una de las medidas se establece en el mencionado punto, correspondiendo su selección a la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de la Vega del Segura. El régimen de ayudas dirigidas a tales perceptores finales será el establecido en la Sección 2ª del Capítulo II de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de

desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del Enfoque "Leader".

Séptimo.- Presentación de solicitudes y plazo.

1) Las solicitudes serán presentadas en el modelo oficial establecido, en la sede social de la Asociación sita en Archena, Avda. Mario Spreáfico s/n, Castillo D. Mario.

El plazo de presentación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

2) Cada solicitud será estampillada con un sello en el que se haga constar la fecha de presentación. Cuando los solicitantes aporten copia de su solicitud, tendrán derecho a que en la misma también se estampille dicho sello. En el caso de no aportarse copia por el interesado, la Asociación podrá realizarla por sus propios medios y estampillar en la copia así obtenida el sello.

3) La solicitud deberá de acompañarse de la documentación siguiente:

a) Documentación a presentar en todo caso:

1. Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.

2. En caso de realización de obra mayor, cuando sea necesaria la presentación de proyecto realizado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, deberá presentarse el correspondiente anteproyecto.

En los casos de realización de obra menor, o cuando no vaya a realizarse obra civil, deberá presentarse memoria detallada de las actuaciones a realizar.

Tanto el anteproyecto como la memoria deberán incluir un presupuesto comprensivo de aquellos gastos que vayan a realizarse.

En aquellos casos en que los gastos no estén incluidos en el proyecto o memoria, se deberá presentar presupuesto acompañado de facturas proforma de los citados gastos.

3. Declaración de las ayudas o subvenciones para la misma finalidad solicitadas o obtenidas de otros Organismos u Administraciones nacionales, Autonómicas o Locales, así como el compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida, que deberá efectuarse en el modelo oficial establecido.

4. Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente en la que, en su caso, deba efectuarse el pago de la ayuda.

5. En su caso, fotocopia compulsada de la documentación que acredite la propiedad o la capacidad legal de uso y disfrute de los terrenos y/o bienes que estén vinculados al proyecto. Cuando sea necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, letra j, de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca el concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los Planes Territoriales de Desarrollo Rural en el periodo 2007-2013, y se establece el Régimen de Organización y Funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del Enfoque "Leader, deberá quedar acreditado que la titularidad de los bienes se conserva durante un período de, al menos, cinco años.

6. En el caso de que el solicitante haya denegado en la solicitud el consentimiento para su obtención telemática, certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

b) Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento, deberá aportar certificación del acuerdo por el que se haya decidido la realización de las actuaciones o fotocopia compulsada del acta en que conste dicho acuerdo.

c) Documentación a presentar cuando el solicitante sea persona jurídica de Derecho Privado:

1. Fotocopia compulsada de los Estatutos o Escrituras debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente.

2. Fotocopia compulsada del NIF de representante de la persona jurídica y del documento por el que se hayan otorgado poderes de representación, cuando estos no consten en los Estatutos ó Escritura.

d) Documentación a presentar cuando el solicitante sea una comunidad de bienes:

1. Fotocopia compulsada del NIF de los comuneros.

2. Fotocopia compulsada del acta de constitución de la Comunidad de Bienes.

3. Fotocopia compulsada del documento por el que se otorguen los poderes de representación, cuando los mismos no figuren en el acta de constitución.

e) Cualquier otra documentación que para cada medida se establece en esta convocatoria.

4) En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Gerente de la Asociación para el Desarrollo Rural de los Municipios de la Vega del Segura requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezca o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, aquél procederá al archivo de la solicitud.

Octavo.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el establecido en la Sección 2ª del Capítulo II de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

Noveno.- Mecanismos de control y recuperación de las ayudas.

A.- Incompatibilidades.

Las incompatibilidades serán las que se fijan en el Artículo 18 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

B.- Sujeción a la Ley de Contratos

Cuando los perceptores finales de las ayudas sean los Ayuntamientos, deberán sujetarse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las inversiones, a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en su normativa de desarrollo.

C.- Prohibición de subcontratar.

La prohibición de subcontratar viene regulada en el Artículo 21 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

D.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el Artículo 22 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

E.- Modificación y retirada de solicitudes.

El procedimiento para la modificación y retirada de solicitudes es el recogido en el Artículo 23 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

F.- Obligaciones de los perceptores finales.

Las obligaciones de los perceptores finales son las establecidas en el Artículo 24 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

G.- Subrogaciones.

Sobre las subrogaciones será de aplicación lo establecido en Artículo 25 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos

de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

Décimo.- Información y publicidad.

1. Los perceptores finales de las ayudas quedarán sujetos al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

2. Cuando una operación de infraestructura pública supere una inversión de 500.000 euros, se instalará una valla publicitaria según el modelo que se muestra a continuación.



3. Cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa de la participación del FEADER, tal y como aparece en el modelo incluido a continuación.





4. En caso de incumplimiento por los perceptores finales de sus obligaciones en materia de publicidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo.- Reapertura de la convocatoria

Si transcurridos siete meses desde la finalización del plazo de solicitud de ayudas de la presente convocatoria se constatase que existe crédito remanente en todas o en alguna de las medidas se procederá a la reapertura de la convocatoria.

Anexo I

Europa invierte en zonas r

Criterios de valorización y priorización de las ayudas

Criterios comunes - Proyectos productivos	
Criterios de Carácter General	Baremo
1.- Inversiones promovidas por	Máximo 2
a) Mujeres jóvenes	2
b) Mujeres	1
c) Hombres jóvenes	1
2.- Modalidad del proyecto	Máximo 1
a) Primer establecimiento	1
b) Ampliación o mejora	0,75
c) Traslado	0,25
3.- Creación de empleo	Máximo 1
a) Crea empleo a tiempo parcial o eventual	0,25
b) Crea de 1 a 3 empleos fijos	0,75
c) Crea más de 3 empleos fijos	1
4.- Situación geográfica	Máximo 1
a) Inversiones en municipios rurales*	0,5
b) Inversiones a más de 2 Km de núcleo urbano	0,5
6.- Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona	Máximo 2
Criterios de carácter medioambiental	
1.- Facilitar el cumplimiento de objetivos ambientales establecidos en los ámbitos internacional, nacional o autonómico, o dar solución a problemas ambientales	Máximo 0,5
a) Separa y recicla, al menos, vidrio y cartón	0,5
2.- Contribuir a reducir el consumo neto de agua y otros recursos naturales	Máximo 1
a) Dispone de mecanismos de ahorro	0,5
b) Dispone de sistemas de depuración	0,75
c) Reutiliza las aguas residuales	1
3.- Inversiones que contemplen sistemas de ahorro energético	Máximo 1,5
a) Uso no superior de energías no renovables	0,5
b) Uso superior de energías renovables	0,75
c) Uso exclusivo de energías renovables	1,5

Europa invierte en zonas r

5.- Contribuir a reducir los residuos, vertidos, contaminación y emisiones, en especial las de gases de efecto invernadero	Máximo 2
a) Depósito de residuos en contenedor selectivo para ser gestionado	1
b) Emite gases de efecto invernadero por debajo de 1/3 de lo permitido	1
6.- Contribuir a mejorar la conservación y la capacidad de renovación de los recursos naturales y del paisaje	Máximo 2

*Municipios de densidad inferior a 150 habitantes por kilómetro cuadrado

Criterios específicos- Proyectos productivos		
Medida	Criterio	Baremo
123-312-313-321-323	5.- Inversiones promovidas por empresas de economía social	Máximo 2
123-312	7.- Empresas con sistemas de gestión ambiental reconocidas internacionalmente	Máximo 1
123-312	8.- Empresas con sistemas de gestión de calidad reconocidos internacionalmente	Máximo 1
123-312	9.- Inversiones localizadas en polígonos industriales	Máximo 1
311-313-321-323	Creación de empresas con sistemas de gestión de calidad reconocidos en la Región de Murcia	Máximo 1
313-321-323	Empresas con sistemas de gestión ambiental reconocidos en la Región de Murcia	Máximo 1
313-321-323	Proyectos que incluyan acciones de sensibilización y mejora ambientales	Máximo 1

Criterios específicos para determinadas Medidas. Proyectos no Productivos		
Medida	Criterio	Baremo
313	1. Mejora de infraestructuras existentes	Máximo 2
	2. Acciones de sensibilización y mejoras medioambientales	Máximo 1
	3. Acciones dirigidas a la utilización de nuevas tecnologías	Máximo 1
	4. Acciones que supongan la reconstrucción y recuperación de espacios degradados	Máximo 2
	5. Infraestructuras lineales que aprovechen corredores humanos preexistentes	Máximo 1
	6. Centros de interpretación de la naturaleza que minimicen los efectos negativos durante la fase de construcción	Máximo 1

Europa invierte en zonas r

	7. Promoción y difusión de los productos turísticos y/o ambientales del territorio	Máximo 2
321	1. Mejora de infraestructuras existentes	Máximo 2
	2. Acciones de sensibilización y mejoras medioambientales	Máximo 1
	3. Acciones dirigidas a la utilización de nuevas tecnologías	Máximo 1
	4. Acciones que supongan la reconstrucción y recuperación de espacios degradados	Máximo 1
	5. Acciones dirigidas a la participación de jóvenes	Máximo 1,5
	6. Acciones dirigidas a la participación de personas mayores	Máximo 1,5
	7. Acciones de sensibilización sobre igualdad de oportunidades y conciliación	Máximo 2
323	1. Mejora de infraestructuras existentes	Máximo 2
	2. Acciones de sensibilización y mejoras medioambientales, y/o disminución de impactos visuales	Máximo 1
	3. Acciones dirigidas a la utilización de nuevas tecnologías	Máximo 1
	4. Acciones que supongan la reconstrucción y recuperación de patrimonio cultural y/o arquitectónico degradado	Máximo 1
	5. Infraestructuras lineales que aprovechen corredores humanos preexistentes	Máximo 1
	6. Centros de interpretación de la naturaleza que minimicen los efectos negativos durante la fase de construcción	Máximo 1
	7. Campañas de promoción de los productos culturales y/o de los recursos ambientales del territorio	Máximo 2
	8. Centros de interpretación de la cultura y el patrimonio	Máximo 1
331	1. Acciones formativas que incluyan criterios de igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar	Máximo 2
	2. Acciones dirigidas a la utilización de nuevas tecnologías	Máximo 1,5

Europa invierte en zonas r

3. Acciones formativas que supongan el fomento del conocimiento y recuperación de valores culturales, patrimoniales.	Máximo 1,5
4. Acciones formativas dirigidas a la recuperación de antiguos oficios y costumbres	Máximo 1
5. Acciones dirigidas a jóvenes que promuevan su participación en la vida social, económica y cultural del territorio	Máximo 2
6. Acciones formativas dirigidas a los beneficiarios del programa Leader como apoyo a la mejora y utilización de criterios de calidad en sus inversiones	Máximo 2